(47)

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural No. 116-97-AGN|J

Lima, 11 AGO. 1997

Vista las Cartas EF/92.C.E.D.Nro. 06 y 07-97, remitido por los señores Modesto Morales Mendo, representante de la Alta Dirección ante el Comité Evaluador de Documentos, y Juan Briceño Loyaga, Administrador de la Agencia "B" de Caraz,del Banco de la Nación solicitando al Director del Archivo Regional Chavín, la autorización para la eliminación de los documentos declarados innecesarios por su Comité;

CONSIDERANDO :

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, el Director del Archivo Regional Chavín ha emitido el informe técnico respectivo, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación de conformidad con el Decreto Ley Nº 19414 y su Reglamento D.S.Nº 022-75- ED y la Ley Nº 25323 y su Reglamento D.S. Nº 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos , acordada en sesión del día 04 de agosto de 1997;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley Nº 25323, D.S. Nºs. 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial Nº 197-93-JUS;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO .- Autorizar la eliminación de documentos administrativos y sustentatorios contables de la Agencia "B" Caraz del Banco de la Nación , correspondiente a los años 1968 a 1990 , declarados innecesarios por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- El Archivo General de la Nación,a través de la Dirección del Archivo Regional Chavín, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO .- Encargar a la Dirección del Archivo Regional de Chavín y a la Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación la conservación de las muestras documentales, conforme lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

REGISTRESE,COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dra. Aida Luz Mendoza Navarro
JEFA
del Archivo General de la Nación

EBA/sla.